Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

pone ser caso negado q̃ si se siguiera la obse
con puesta al dho estebanantez becer. no
costando ser heredero de su padre y ser com
u ciertto quando lo fuera en la d.ha sosse
de respeto de las cortas limosnas y mu
chos gastos que en cada año y en las festivi
dades de la capilla se hacen no se
dable no tendra alcance ning.o y quando
lo tubiere es su abono bastante mayor
diziendolo con los diez y ocho votos con
que nombrado por tal mayordomo por lo
qual suplica al s.r gen.l caso necess.o
requiere mande el [illegible] por ser [illegible]
de los dos nombrados limosnas de socupe
do y aproposito sin dar lugar a pleito y
litigio en caso tan preciente y obseruan
do possesion de tiempo inmemorial esta
parte guardando la forma de los estatutos
spirituales y de lo contrario omitido o deneg
do hablando con el mismo respeto a p[illegible]e
la protesta los daños y yntereses y
gastos que se hicieren se ag.n en cuenta
con su [illegible] y no tiene lugar de dar lo pide
por testim.o

diego rodriguez de moya dixo que se
conforma con lo propuesto por el s.r al
deldez

don Ju.o godinez mexia dixo que dice lo
mismo que el s.r don ger.mo de robles